

Research Article

El derecho a la protección de datos y el avance de las nuevas tecnologías en Ecuador: Implicaciones legales y éticas

The right to data protection and the advance of new technologies in Ecuador: Legal and ethical implications.



Barahona-Martínez, Gipson Emilio¹



<https://orcid.org/0000-0002-5390-8018>



gipsonbarahona@gmail.com



Ecuador, Daule, Universidad Estatal de Milagro



Barzola-Plúas, Yorly Geomar²



<https://orcid.org/0009-0000-6012-6420>



yorlypluas@gmail.com



Ecuador, Guayaquil, Universidad Estatal de Guayaquil



Peñafiel-Muñoz, Leticia Vanessa³



<https://orcid.org/0009-0004-3890-8927>



leticiapeñafielm@outlook.com



Ecuador, Santa Elena, Universidad Estatal Península de Santa Elena

Autor por correspondencia¹



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n3/113>

Resumen: El derecho de mantener en reserva la información personal y el avance tecnológico en Ecuador plantean desafíos legales y éticos. Si bien la Constitución y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales reconocen este derecho, su efectividad se dificulta ante la ausencia de una cultura de privacidad, las limitaciones institucionales y la evolución tecnológica. Lograr el balance entre la protección de los datos y el aprovechamiento de las oportunidades de los avances tecnológicos como el Big Data, la inteligencia artificial (IA) y la Internet de las Cosas (IOT); aunque representan riesgos de privacidad y seguridad. A nivel ético, el principio de autodeterminación informativa debe permitir a las personas controlar sus datos, además se deben establecer mecanismos de responsabilidad y transparencia para las entidades que los gestionan, evaluando también la perpetuación de sesgos y discriminaciones en el uso de la IA. Por ello, Ecuador debe fortalecer sus capacidades técnicas y operativas, concienciar sobre la relevancia de la reserva de los datos, la instrucción de estructuras de gobernanza y rendición de cuentas que aseguren la utilización ética y responsable de los avances tecnológicos, salvaguardando los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Palabras clave: Protección, Datos, Confidencialidad, Legislación, Responsabilidad social.



Check for updates

Received: 12/May/2024

Accepted: 18/Jun/2024

Published: 31/Jul/2024

Cita: Barahona-Martínez, G. E., Barzola-Plúas, Y. G., & Peñafiel-Muñoz, L. V. (2024). El Derecho a la Protección de Datos y el Avance de las Nuevas Tecnologías en Ecuador: Implicaciones Legales y Éticas. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(3), 46–64. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n3/113>

Journal of Economic and Social Science Research (JESSR)

<https://economicsocialresearch.com>

info@editoriagrupo-aea.com

Nota del editor: Editorial Grupo AEA se mantiene neutral con respecto a las reclamaciones legales resultantes de contenido publicado. La responsabilidad de información publicada recae enteramente en los autores.

© 2024. Este artículo es un documento de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la **Licencia Creative Commons, Atribución-NoComercial 4.0 Internacional**.

Abstract:

The right to personal information privacy and technological advancements in Ecuador entail significant ethical and legal challenges. While the Constitution and the Organic Law on Personal Data Protection safeguard this right, its effective implementation faces obstacles such as the absence of a privacy-oriented culture, institutional limitations, and advancing technology. The main challenge lies in achieving a balance between data protection and leveraging opportunities offered by technological advances such as Big Data, artificial intelligence (AI), and the Internet of Things (IOT), despite the risks to privacy and security. From an ethical perspective, the principle of informational self-determination should enable individuals to control their data. Therefore, Ecuador must strengthen its technical and operational capabilities, raise awareness about the significance of data confidentiality and establish governance structures with accountability mechanisms to ensure the ethical and responsible use of technological advancements, safeguarding citizens' fundamental rights

Keywords: Protection, Data, Confidentiality, Legislation, Social responsibility.

1. Introducción

El derecho en aplicación de sus fines busca garantizar la protección de datos; sin embargo, debido a la rápida y amplia recolección de información y el uso de tecnologías emergentes plantean desafíos significativos. En Ecuador, la legislación relacionada con la protección y seguridad de datos se ha vuelto una de las más relevantes, por ello es crucial analizar cómo se aplican dichas normativas a las innovaciones tecnológicas actuales.

La creciente digitalización de la sociedad ha producido múltiples inquietudes sobre la forma en que se protege la privacidad de los individuos en el mundo. El avance tecnológico ha facilitado la recopilación masiva de datos personales, planteando desafíos que aseguran la discreción y protección de la información de los habitantes Eurofound, (2021).

Esta problemática no solo afecta la intimidad de las personas, sino que también puede trasladarse a campos como la formulación de decisiones, la discriminación y manipulación de datos en diversos contextos. A medida que avanzamos en la era de la tecnología y la información, nuestras vidas se han vuelto cada vez más interconectadas a través de dispositivos electrónicos, redes sociales, aplicaciones y servicios en línea desde el ámbito laboral hasta el comercial Valero, (2020).

El derecho mantener en reserva la información se define desde una perspectiva negativa, de no interferencia. En virtud de aquello, es esencial considerar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como un régimen jurídico y global que ampara los derechos, estipula en el artículo 12: "nadie debe ser injerido

arbitrariamente en su vida privada, su familia, su hogar o su correspondencia, ni debe atacarse a su honor o reputación” Macías, (2021).

La privacidad y las consecuencias de las tecnologías de la información en la cotidianidad del ser humano crean cada vez más la necesidad de proteger su privacidad y privacidad en innumerables violaciones de derechos resultan de una falta manifiesta de reglas claras y concisas que protejan nuestra privacidad Véliz, (2020).

La era digital ha traído consigo numerosos beneficios, pero también desafíos en la confidencialidad de los datos. En el Estado ecuatoriano y otros territorios, la adopción creciente de tecnologías como internet, redes sociales, comercio electrónico, entre otras, ha facilitado la compilación y el manejo de información personal sin que los ciudadanos den su consentimiento Farías, (2023).

Esto representa un problema ya que se está vulnerando el derecho primordial de la no divulgación de información privada consagrado en la Constitución. La información personal de los habitantes locales está potencialmente expuesta a accesos no autorizados, transferencias ilícitas, uso comercial indebido y otras amenazas Carrillo, (2021).

Las principales manifestaciones de este problema en el Ecuador son: Filtraciones de bases de datos públicas y privadas con información confidencial, vigilancia digital masiva sin supervisión judicial, recopilación encubierta de datos mediante aplicaciones y web, ausencia de consentimiento informado sobre uso de datos, escasa cultura y regulaciones para la seguridad de información personal, puesto que, si no se toman medidas al respecto, es posible que muchas personas sean afectadas en su intimidad y demás libertades individuales, perjudicando de esa forma su vida privada y permitiendo su exposición indiscriminada.

En Ecuador, se consagra de acuerdo a ley el derecho a la seguridad de información personal, asegurando que los documentos, los bienes y la información privada sean inviolables, lo cual se encuentra establecido en el artículo 66 núm. 19 de la norma suprema (CRE, Constitución de la República del Ecuador, 2008), a su vez, el órgano legislativo consecuente a sus atribuciones y facultades expidió en el año 2021 el marco legal de tutela del derecho, contenido en la Ley Orgánica de protección de datos personales.

Esta legislación determina los principios y derechos que rigen el manejo de la información personal, junto con los compromisos de los mandatarios, así como de los operadores del tratamiento. También regula los procesos para que los propietarios de datos ejerzan sus derechos, y establece las consecuencias por no cumplir con estas disposiciones. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas normas jurídicas se ha enfrentado a desafíos, incluyendo una deficiencia cultural arraigada de privacidad y salvaguarda de la información personal, la limitada capacidad tanto técnica como operativa de las instituciones responsables del cumplimiento de las normas legales, y

el continuo avance de las tecnologías, que a menudo supera la capacidad de respuesta de los marcos regulatorios.

Según la ONU, (2021) uno de los principales desafíos radica en hallar un punto medio entre proteger la información personal y la maximizar las ventajas que brindan los nuevos sistemas informáticos, como el Big Data, la IA y el IOT. Estos sistemas tienen un enorme potencial para mejorar diversos ámbitos, como los servicios públicos, la gestión empresarial e investigación científica, pero también plantean riesgos importantes respecto a la reserva y resguardo de datos de identificación.

Más allá de los aspectos legales, el empleo de la información personal en el contexto tecnológico plantea importantes consideraciones éticas. Por un lado, se encuentra el principio de autodeterminación informativa, que admite el derecho de los usuarios a controlar sus datos de identificación y determinar cómo es utilizada. Por otro lado, se plantea la cuestión de la responsabilidad y la transparencia de las entidades que recopilan y procesan datos, así como la urgencia de crear mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

Asimismo, surgen interrogantes éticas en torno al uso de herramientas tecnológicas como la IA y el aprendizaje automático, las cuales pueden perpetuar sesgos y discriminaciones si no se aplican con la debida precaución y rigurosidad. Además, el tratamiento de datos sensibles, como los asociados a la sanidad o las preferencias políticas, requiere un cuidadoso control para evitar su uso indebido o la violación de derechos fundamentales UNESCO, (2021).

Esta investigación tiene como objetivos. En primer lugar, se busca entender a profundidad el contexto legislativo y ético que rige el resguardo de datos privados en Ecuador, en el campo de las nuevas tecnologías. En segundo lugar, se pretende analizar las implicaciones legales y éticas que surgen del avance de estas tecnologías y cómo afectan a la privacidad de la información. Por último, se aspira a concienciar acerca de la importancia de la reserva de datos e impulsar la cautela tanto en el uso como en el tratamiento. En última instancia, esta investigación busca contribuir a un equilibrio entre el aprovechamiento de nuevas herramientas tecnológicas y el resguardo de la privacidad y los derechos más esenciales del individuo.

2. Materiales y métodos

La metodología de este estudio se fundamenta en un enfoque dual que incluye el análisis cualitativo y cuantitativo. Se efectuó una revisión minuciosa de la literatura para entender el marco legal y ético de la salvaguarda en la administración de datos personales en Ecuador además del impacto de las nuevas tecnologías en este ámbito. Se revisaron leyes, regulaciones, artículos académicos, informes de investigación y otros recursos relevantes, además, se aplicaron encuestas y entrevistas a individuos y organizaciones para obtener una perspectiva de primera mano en relación con las preocupaciones y retos ligados a la discreción de datos en un ambiente de creciente

avance tecnológico. Los datos recopilados a través de encuestas y entrevistas fueron analizados, utilizando técnicas estadísticas y de estudio de contenido con el objetivo de detectar patrones, tendencias y temas clave.

El alcance de la investigación es descriptiva explicativa, es decir, el alcance descriptivo se centra en la descripción del fenómeno de investigación, mientras que el explicativo busca entender las razones detrás de los fenómenos con el fin de descubrir y analizar la problemática existente y verificar la situación actual en que se encuentra la zona de estudio, a través de la utilización de encuestas y entrevistas.

Esta metodología te proporciona una estructura sólida para abordar tu investigación de manera sistemática y rigurosa, permitiéndote explorar en profundidad las complejas interacciones entre el derecho y las nuevas tecnologías en torno a la privacidad de la información personal en Ecuador desde perspectivas legales y éticas.

3. Resultados

Resultados de las Encuestas.

Encuestas sobre el derecho a la protección de datos y el avance de las nuevas tecnologías en Ecuador: Implicaciones legales y ética.

En resumen, realizar una encuesta sobre el tema antes descrito es crucial para comprender mejor las necesidades, opiniones y comportamientos de los ciudadanos de Ecuador respecto a la protección de datos. Esto sienta las bases sólidas para diseñar e implementar políticas y acciones efectivas que aseguren la privacidad y seguridad de la información personal en la época tecnológica.

Tabla 1:

Protección de datos electrónicos

1. ¿Usted está de acuerdo que exista una protección de datos electrónicos?			
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	378	98%	98%
No	6	2%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados.

Según los resultados adquiridos de las encuestas efectuadas al grupo de 384 participantes que se tomó como muestra para investigación indican que el 98 % SI está de acuerdo que exista una protección de datos electrónicos y el 2% NO.

Tabla 2:

Conocimiento acerca sobre la protección de datos

2. ¿Usted tiene conocimiento acerca sobre la protección de datos?			
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	266	69%	69%
No	118	31%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados.

Conforme con los resultados conseguidos en las encuestas efectuadas al grupo de 384 participantes que se tomaron como muestra para investigación indican que el 69% sí tiene conocimiento acerca sobre la protección de datos y un 31% NO, es decir tiene un total desconocimiento del tema.

Tabla 3:

Regulación de las nuevas tecnologías y datos

3. ¿Usted considera que con las leyes actuales basta para que se regulen las nuevas tecnologías y datos?			
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	202	53%	53%
NO	182	47%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados.

Conforme a los resultados alcanzados de los sondeos efectuadas al grupo de 384 participantes que se tomaron como muestra para investigación indican que el 53% consideran que con las leyes actuales basta para que se regulen las nuevas tecnologías y datos y un 47% No consideran suficientes las leyes actuales.

Tabla 4:

Actualizar las leyes para que no se vulneren nuestros derechos

4. ¿Usted considera que con el avance de nuevas tecnologías deben actualizarse las leyes para que no se vulneren nuestros derechos?			
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SI	384	100%	100%
NO	0	0%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados.

De conformidad con el resultado obtenido en los sondeos efectuados a los 384 participantes que se tomaron como muestra para la investigación indican que el 100% SI consideran que con el avance de nuevas tecnologías deben actualizarse las leyes para que no se vulneren nuestros derechos.

Tabla 5:

Creación de nuevas leyes que regulen y proteger las nuevas tecnologías y datos

5. ¿Usted considera necesaria la creación de nuevas leyes que se encarguen de regular y proteger las nuevas tecnologías y datos?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	299	78%	78%
No	84	22%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados.

Según el resultado derivado de las encuestas realizadas a los 384 participantes que se tomaron como muestra para investigación indican que el 78 % considera necesaria la creación de nuevas leyes que se encarguen de regular y proteger las nuevas tecnologías y datos y un 22% dicen que NO.

Tabla 6:

Cuerpo normativo enfocado solo en la tecnología

6. ¿Usted considera necesario que la creación de un cuerpo normativo enfocado solo en la tecnología?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	341	89%	89%
No	43	11%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados.

Conforme resultado conseguido de los sondeos efectuados al grupo de 384 participantes que se tomaron como muestra para investigación indican que el 89% SI consideran necesaria la creación de un cuerpo normativo enfocado solo en la tecnología y un 11% dicen que NO.

Tabla 7:

Cuerpo normativo enfocado solo en la protección de datos.

7. ¿Usted considera necesario que la creación de un cuerpo normativo enfocado solo en la protección de datos?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	12	3%	3%

No	372	97%	100%
Total	383	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados.

Siguiendo el resultado conseguido a partir de las encuestas aplicadas a los 384 participantes que se tomaron como muestra para investigación indican que el 3% dicen que SI consideran necesaria la creación de un cuerpo normativo enfocado solo en la protección de datos y un 97% expresan que NO.

Tabla 8:

Acceso a información personal

8. ¿Usted considera adecuado que cualquier persona tenga acceso a su información personal?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	5	1%	1%
No	379	99%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados

Según el resultado adquiridos en encuestas aplicadas a los 384 participantes que se tomaron como muestra para investigación indican que el 1 % considera adecuado que cualquier persona tenga acceso a su información personal y un 99% indican que NO.

Tabla 9:

Problemas relacionados al uso y manejo de datos en nuestro país

9. ¿Usted considera que pueda llegar a existir problemas relacionados al uso y manejo de datos en nuestro país?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	7	2%	2%
No	377	98%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)

Análisis e interpretación de los resultados.

De conformidad con el resultado conseguido en las encuestas aplicadas a los 384 participantes que se tomaron como muestra para investigación indican que el 2 % expresan que podría llegar a existir problemas relacionados al uso y manejo de datos en nuestro país mientras que un 98% expresan que NO.

Tabla 10:*Uso de tecnología para almacenar datos personales*

10. ¿Usted considera necesario la tecnología para almacenar datos personales?			
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	321	84%	84%
No	63	16%	100%
Total	384	100%	

Nota: Autores (2024)**Análisis e interpretación de los resultados.**

Siguiendo el resultado recopilado en las encuestas realizadas a los 384 participantes que se tomaron como muestra para investigación indican afirmativamente que el 84% que SI se considera necesaria la tecnología para el almacenamiento datos personales mientras que un 16% expresan que NO.

Ecuador: Marco jurídico de protección de datos.

El campo legal ecuatoriano en cuanto al tratamiento y la salvaguarda de datos confidenciales de las personas se fundamenta en la Constitución del Ecuador y preserva los derechos elementales en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), además de otras normativas complementarias.

El cuidado de datos de carácter íntimo en Ecuador se encuentra respaldada por una robusta estructura legal y constitucional que salvaguarda los derechos esenciales de la privacidad y autonomía del individuo en la era tecnológica.

Dentro de este ámbito es la Constitución de la República del Ecuador de conformidad con la jerarquía normativa prevista en el ordenamiento jurídico en su artículo 66 defiende el derecho a la privacidad y la seguridad de los datos de las personas, protegiendo la privacidad del ciudadano en todas sus interacciones, tanto públicas como privadas CRE, (2008).

Por otro lado, en Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, (2021) es la normativa que regulariza el manejo de la información del usuario. Este mandato determina los principios, derechos y responsabilidades para la organización de la información de las personas desde organismos tanto públicos como privados. Entre sus disposiciones más relevantes se encuentran:

El principio de consentimiento informado, tal como se define en el Artículo 6, exige que el control de la información personal debe ser autorizado expresamente por el titular de los datos antes de ser llevado a cabo.

Según el Artículo 7, el principio de finalidad dispone que la información personal debe ser tratada con fines específicos y legítimos, y prohíbe su uso con propósitos diferentes y legítimos para los que se compilaron inicialmente.

Según lo dispuesto en el Artículo 9, la normativa exige adoptar regulaciones técnicas y organizativas adecuadas con objeto de proteger la seguridad de los datos y prevenir su admisión no autorizada o uso indebido.

Los derechos de los propietarios de los datos personales, además del derecho de acceso (Artículo 11), el derecho de actualización (Artículo 12), el derecho de cancelación (Artículo 13) y el derecho de oposición (Artículo 14).

La normativa de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, emitida en 2002 y aún vigente, establece obligatoriamente el cumplir con los principios de reserva y confidencialidad para mensajes de información personal, sin restricciones respecto a su forma, medio o intención. Indica también que cualquier intrusión electrónica, transferencia ilegal o violación de secreto profesional será objeto de sanción (Artículo 5).

En consecuencia, los medios de comunicación están prohibidos de difundir información que afecte o tenga la intención de menoscabar la credibilidad pública de una persona natural o jurídica, tal como manifiesta el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Pese a ello, son variadas las circunstancias en que una información adquiere el carácter privado y confidencial, por ello en el artículo 30 de la misma ley, pone de manifiesto la restricción de la circulación de datos y comunicaciones personales que no tengan el permiso del titular o de la autoridad competente, como las investigaciones realizadas por Fiscalía y causas que correspondan con los asuntos de niñas, niños y adolescentes. En paralelo a dicha disposición, el subsiguiente artículo indica que:

Todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad y al secreto de sus comunicaciones personales, ya sea que éstas se hayan realizado verbalmente, a través de las redes y servicios de telecomunicaciones legalmente autorizadas o estén soportadas en papel o dispositivos de almacenamiento electrónico. Queda prohibido grabar o registrar por cualquier medio las comunicaciones personales de terceros sin que ellos hayan conocido y autorizado dicha grabación o registro, salvo el caso de las investigaciones encubiertas autorizadas y ordenadas por un juez competente y ejecutadas de acuerdo con la ley. La violación de este derecho será sancionada de acuerdo con la ley. Ley de Comunicaciones, (2019)

En el ámbito jurídico sancionador, el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador establece las tipologías delictivas que en el territorio se consideran susceptibles de establecer una pena, los cuales se exponen a continuación:

El delito de vulneración de la privacidad, estipulado en el artículo 178 pone de manifiesto que constituye este delito:

La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique

datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (...) COIP, (2024).

Por otro lado, el planteamiento del uso de las nuevas tecnologías para cometer infracciones penales, podrían considerarse la adecuación de la conducta delictiva al siguiente tipo punitivo de apropiación ilícita utilizando medios digitales contenida en el artículo 190, en donde indica que:

La persona que utilice fraudulentamente un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. COIP, (2024).

El derecho a la seguridad de información en Ecuador está respaldado por una sólida base legal y constitucional, que reconoce el valor de preservar la privacidad y la autonomía de la ciudadanía en el mundo digital. Tanto la Constitución de la República del Ecuador como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establecen los principios, derechos y obligaciones necesarios para asegurar un manejo ético y responsable de la información personal. Estos instrumentos legales son fundamentales para certificar el cumplimiento de Ecuador con los estándares globales en la salvaguarda de datos y para preservar los derechos esenciales que corresponden a los ecuatorianos dentro de un contexto tecnológico que está en constante evolución.

Avance de las nuevas tecnologías y protección de datos.

El progreso acelerado de las nuevas tecnologías ha generado un impacto profundo en todas las esferas de la sociedad moderna. Desde la IA hasta el IOT, pasando por el análisis del Big data, estas innovaciones han transformado radicalmente la forma en que interactuamos, trabajamos y vivimos. No obstante, este progreso tecnológico ha generado también retos significativos respecto a la privacidad y seguridad de la información personal.

Los avances tecnológicos han revolucionado la recolección, almacenamiento y uso de la información personal, ofreciendo enormes oportunidades, pero también planteando desafíos importantes en términos de protección de la información Cuesta, (2021). Es crucial que las leyes y regulaciones evolucionen para mantenerse al día con estos avances tecnológicos.

Por ejemplo, la IA puede operar una gran cantidad de datos a una velocidad y precisión, sobrepasando las capacidades humanas. Sin embargo, esto también puede

llevar a la compilación y el uso de información personal sin la aprobación o el conocimiento del individuo. Del mismo modo, el Big Data puede revelar patrones y tendencias que pueden ser utilizados para beneficio o perjuicio Rodríguez, (2023).

Las nuevas tecnologías han tenido un importante impacto en la privacidad de los datos. Este avance tecnológico ha permitido la recopilación masiva de datos personales a una escala sin precedentes. Esta recopilación de datos suscita preocupaciones esenciales correspondientes a la privacidad y a la seguridad de los datos. Señala el Informe sobre la Privacidad en la Era Digital de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos, "la recopilación y el uso de datos personales plantean riesgos significativos para la privacidad y la seguridad de los individuos" Naciones Unidas, (2021).

El avance de la tecnología ha desafiado los marcos legales existentes en seguridad de datos. Según afirma el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, "el rápido avance tecnológico y la globalización han aumentado el riesgo de que la privacidad y la protección de datos se vean comprometidas" (Reglamento (UE) 2016/679). La tecnología ha cambiado nuestra manera de interactuar con el mundo. Desde la proliferación de dispositivos móviles hasta la IA y el IOT, vivimos en un mundo digital. No obstante, este avance tecnológico también ha presentado desafíos significativos en cuanto a la privacidad y seguridad de la información. Los preceptos legales existentes no siempre pueden mantenerse al día con las últimas innovaciones.

La importancia de proteger la información personal es un tema de gran relevancia en mundo tecnológico. La compilación masiva de datos personales por parte de instituciones tanto privadas como gubernamentales ha generado inquietudes en cuanto a la privacidad. Los datos se utilizan para perfiles de usuarios, publicidad dirigida y decisiones automatizada. La globalidad y la integración de sistemas informáticos significan que los datos atraviesan fronteras sin limitaciones. Esto aumenta la probabilidad de exposición y mal uso de información sensible generando una amenaza a la privacidad y proyección de los datos.

Se han presentado nuevos retos legales en la custodia de información personal y otros aspectos relacionados. El Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea es un intento de abordar estos desafíos. Establece derechos para los ciudadanos en relación con sus datos personales y obliga a las organizaciones a protegerlos adecuadamente. Sin embargo, la aplicación y cumplimiento del GDPR siguen siendo un desafío. Las sanciones por incumplimiento son significativas, pero la adaptación a las nuevas normas lleva tiempo.

La regulación efectiva es crucial para abordar los desafíos planteados por el avance tecnológico respecto a la protección de datos. Como destaca el Informe sobre la Protección de Datos en el Contexto de la Inteligencia Artificial de la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido, "es necesario establecer un marco regulatorio sólido que proteja la privacidad y la seguridad de los datos en el contexto de la inteligencia artificial" ICO, (2020). La regulación debe abordar cuestiones como

la transparencia en el uso de algoritmos, la aprobación informada, la minimización de información personal y la responsabilidad en caso de infracciones.

Es esencial que la sociedad en general comprenda los riesgos asociados los avances tecnológicos y así inculcar una cultura de protección de datos. Como indica el Estudio de Percepción sobre Privacidad y Seguridad en Línea del Pew Research Center, "la conciencia pública sobre los riesgos para la privacidad en línea ha aumentado en los últimos años, lo que subraya la importancia de la educación y la sensibilización en este ámbito" Pew Research Center, (2021).

Este hallazgo resalta la importancia de informar y educar a las personas sobre los desafíos que enfrentamos en la era digital. La educación sobre privacidad es de gran importancia. Las personas deben comprender los riesgos inherentes al uso de tecnologías digitales. Esto incluye la recolección de datos personales, la seguridad cibernética y la privacidad en línea, además esta educación debe abordar conceptos como el consentimiento informado, la gestión de contraseñas y la protección contra el phishing.

La conciencia pública sobre amenazas como el fraude de identidad, el seguimiento en línea y la exposición de información personal es crucial. Las campañas de sensibilización pueden ayudar a las personas a reconocer señales de peligro y tomar medidas preventivas. Las organizaciones, gobiernos y reguladores deben jugar un papel activo en promover la conciencia pública al igual que las políticas de privacidad implementadas deben ser transparentes y sólidas para proteger los derechos de los usuarios.

Cada persona debe asumir la responsabilidad de proteger su propia privacidad. Esto implica ajustar la configuración de privacidad en dispositivos y aplicaciones, así como comprender los riesgos al compartir información en línea. En otras palabras, la conciencia pública es un componente clave para garantizar que las nuevas tecnologías se utilicen de manera segura y ética. La educación y la sensibilización es fundamental para empoderar a las personas en la seguridad de su información personal.

Implicaciones legales.

La protección de información personal en Ecuador está sustentada en un marco legal sólido y define los principios, derechos y compromisos para la utilización de datos personales, y su análisis desde una perspectiva científica y profesional revela diversos aspectos relevantes.

El avance de las nuevas tecnologías en Ecuador ha generado un crecimiento exponencial en el volumen de datos personales que se recopilan, procesan y almacenan en diversas plataformas digitales. Esto plantea desafíos significativos en términos de seguridad de datos de carácter personal, por lo que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) de Ecuador establece un marco legal para abordar estas preocupaciones, garantizando los derechos de los usuarios de la

información personal y estableciendo reglamentos para las empresas e instituciones que los manejan.

En este sentido, la LOPD ecuatoriana se alinea con estándares internacionales y aborda aspectos clave como la aprobación informada, la privacidad de la información, los derechos a los usuarios de datos personales y el flujo global de la información. Por ejemplo, conforme al artículo 11 de la LOPD, la utilización de datos personales requiere la aprobación del usuario propietario de los datos o en las situaciones expresamente previstas por ley. Además, el artículo 17 estipula el deber a las empresas de incluir disposiciones de protección adecuadas para resguardar la información personal contra ingresos que no cuentan con autorización o con el tratamiento indebido.00

En cuanto a la supervisión y cumplimiento, la Agencia de Regulación y Control de Datos Personales (ARCO) juega un rol fundamental en la aplicación de la LOPD, monitoreando el acatamiento de las normativas y garantizando que las empresas e instituciones respeten los estándares establecidos en la seguridad de datos.

Por ello, las implicaciones legales de la privacidad de datos en Ecuador son una muestra del gran control que se debe ejercer y la imperiosa necesidad de estar en constante desarrollo y alcanzar el margen de progreso tecnológico que existe en nuestros días en torno a las nuevas tecnologías de la información, en razón de las muestras de preocupación de la población en general por los índices de delitos cometidos a través de plataformas digitales, lo que lleva al Estado a la obligación de emitir leyes adecuadas y proporcionales a las circunstancias que se desarrollan en la sociedad digital.

Implicaciones éticas.

La protección de información personal en Latinoamérica, incluido Ecuador, plantea una serie de desafíos éticos significativos en el marco del progreso tecnológico y la digitalización de la sociedad. las implicaciones éticas de la privacidad de la información en el país, analizando los desafíos actuales y las consideraciones necesarias para asegurar un tratamiento ético de la información personal.

Más allá de las implicaciones legales, el manejo inadecuado de los datos personales también plantea serias cuestiones éticas. El respeto a la privacidad y la dignidad de los usuarios exige que se manejen sus datos de manera responsable. Las empresas y los individuos deben esforzarse por adoptar las mejores prácticas en lo que corresponde a la privacidad y seguridad de datos.

Esto abarca la transparencia en cuanto a cómo se compilan, almacenan y utilizan los datos, así como el respeto por el consentimiento del individuo. También implica la responsabilidad de salvaguardar toda información personal contra el acceso no autorizado y la utilización indebida.

Uno de los principios éticos fundamentales en la seguridad de datos es el respeto a la privacidad y la autonomía de los individuos. Garantizar la privacidad de datos personales implica respetar el derecho de todo individuo a controlar los datos que comparten y cómo se utiliza. En Ecuador, esto se alinea con los principios constitucionales que reconocen como derechos fundamentales el derecho de mantener en reserva y seguridad la información que se cataloga como privada.

Aspectos como la transparencia y la responsabilidad son aspectos cruciales para un tratamiento ético de los datos en Ecuador. Las organizaciones y entidades que recopilan y procesan datos personales deben ser honestos en lo que respecta a sus prácticas de gestión de datos y hacerse responsables de su cumplimiento. La falta de transparencia puede erosionar la confianza del público y socavar los derechos de privacidad de los individuos.

El principio de consentimiento informado es esencial en la seguridad de información personal en Ecuador. El individuo debe otorgar su consentimiento de manera voluntaria, específica, informada y explícita. Esto implica que las organizaciones deben brindar información clara y comprensible la utilización de los datos y tener el consentimiento del individuo antes de recopilar o procesar sus datos personales.

Otro aspecto ético importante es la minimización de datos y el propósito limitado en el uso de los datos personales. Los organismos deben limitar el volumen de información que recopilan y procesan, asegurándose de que solo se recopilen los datos necesarios para fines específicos y legítimos. Esto ayuda a reducir el riesgo de uso indebido o abuso de datos y protege la privacidad de los individuos.

Es crucial considerar las implicaciones éticas de la protección de datos para grupos vulnerables en Ecuador, como niños, personas mayores o comunidades marginadas. Estos grupos pueden ser más susceptibles a la explotación o al abuso de sus datos, por esta razón es indispensable disponer de medidas especiales para proteger su privacidad y garantizar su inclusión y participación equitativa en la sociedad digital.

Para garantizar un tratamiento ético de los datos en Ecuador, es fundamental contar con mecanismos efectivos de supervisión y cumplimiento. La Agencia de Regulación y Control de Datos Personales (ARCO) tiene un rol fundamental en la supervisión del acatamiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y en la imposición de sanciones en caso de infracciones éticas.

4. Discusión

El análisis del tema "El Derecho a la Protección de Datos y el Avance de las Nuevas Tecnologías en Ecuador: Implicaciones Legales y Éticas" revela diversos hallazgos importantes los cuales requieren una discusión profunda y reflexiva. A continuación, se discuten los resultados clave identificados en el estudio:

Se observa que Ecuador cuenta con un régimen jurídico seguro para la privacidad de la información personal, se establece que la seguridad de la información es un derecho y se encuentra estrechamente vinculado al derecho de la intimidad, la Constitución de la República del Ecuador contiene los derechos más esenciales de todo ciudadano, de modo que este derecho en la era digital moderna ha sido convertido en un eje primordial para su protección, por lo que los mecanismos y principios establecidos en la actual Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), válido desde hace dos años, dota de derechos y obligaciones en la utilización de datos personales, proporcionando una base sólida para la seguridad de la privacidad de la ciudadanía ecuatoriana.

Aunque existe un marco legal robusto, se identifican dificultades en el uso efectivo de las normas de protección de información personal en Ecuador. Estos desafíos incluyen la escasa conciencia y cultura sobre la relevancia de salvaguardar los datos personales, además es imperativo el cambio del marco legal en relación con los avances tecnológicos y las nuevas prácticas en el manejo de datos.

El estudio destaca lo importante que son las consideraciones éticas en el manejo de datos en Ecuador. Se hace hincapié en el respeto a la privacidad y autonomía de la ciudadanía, promover la honestidad y la responsabilidad, obtener un consentimiento informado y proteger a grupos vulnerables. Estas consideraciones éticas son fundamentales para garantizar una visión ética en la gestión de datos personales.

Se destaca la significación de una regulación y supervisión efectivas para proteger los datos en Ecuador. La existencia de la Agencia de Regulación y Control de Datos Personales (ARCO) y la Dirección Nacional de Datos Públicos (DINARP) son cruciales para supervisar la ejecución del dictamen de protección de datos y el empleo de penalizaciones en caso de transgresiones éticas.

Se concluye que es necesario fomentar la educación y la sensibilización asociados a la significancia de la salvaguarda de la información en la sociedad ecuatoriana. La falta de conocimiento público respecto a los riesgos y responsabilidades vinculados a la utilización de información personal resalta la necesidad de programas educativos y sensibilización para mejorar la comprensión y el acatamiento de leyes de protección de información personal.

En resumen, la discusión de los resultados del estudio enfatiza la importancia de tratar los desafíos legales y éticos en la protección de datos en Ecuador. Se requiere un enfoque integral que combine la utilización efectiva de los dictámenes de protección de la información, consideraciones éticas sobre el manejo de la información, regulación y supervisión adecuadas, y programas de educación y sensibilización para asegurar la adecuada salvaguarda de la privacidad de los ciudadanos ecuatorianos en un entorno de creciente avance tecnológico y la digitalización de la sociedad

5. Conclusiones

El análisis exhaustivo del tema "El Derecho a la Protección de Datos y el Avance de las Nuevas Tecnologías en Ecuador: Implicaciones Legales y Éticas" proporciona una visión completa de los desafíos y consideraciones clave en la protección de datos en el país. Basándonos en los datos registrados, se concluye lo siguiente:

Marco Legal Sólido: Ecuador cuenta con un ámbito legal sólido para la seguridad de datos, incluida la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD). Estos dictámenes establecen los principios, derechos y obligaciones respecto al manejo de información personal, proporcionando una base legal robusta para garantizar la privacidad de los ciudadanos ecuatorianos.

Desafíos en la Aplicación: A pesar del marco legal establecido, persisten desafíos en la implementación efectiva de las disposiciones legales de la reserva de datos en Ecuador. La falta de percepción y cultura respecto a la relevancia de la protección de datos, junto con el requerimiento de adaptar el marco legal a los avances tecnológicos, son áreas que requieren atención y acción tanto de las autoridades como de la sociedad en general.

Consideraciones Éticas Clave: Se destacan varias consideraciones éticas clave en la utilización de datos en Ecuador, incluido el respeto a la privacidad y la autonomía de las personas, la promulgación de la transparencia y la responsabilidad, y la protección de grupos vulnerables. Estas consideraciones éticas son fundamentales para garantizar un enfoque ético en el trato de los datos personales en el país.

Rol de la Regulación y la Supervisión: La existencia de la Agencia de Regulación y Control de Datos Personales (ARCO) ejerce un rol fundamental al vigilar el cumplimiento de los dictámenes que salvaguardan los datos y garantizan la aplicación de penalizaciones en caso de transgresiones éticas. Sin embargo, es necesario fortalecer aún más los mecanismos de regulación y supervisión para abordar los desafíos emergentes en el manejo de datos en la época digital.

Necesidad de Educación y Sensibilización: Es imperativo impulsar la educación y la sensibilización relacionado con el valor de la protección de información en la sociedad ecuatoriana. La falta de conocimiento público relacionado a los peligros y responsabilidades inherentes al manejo de datos personales destaca la necesidad de programas de educación y sensibilización para mejorar la comprensión y el respeto a las normas legales de protección de información.

En conjunto, estas conclusiones subrayan la necesidad de lidiar con dificultades legales y éticas en la protección de datos en Ecuador de manera integral y colaborativa. Se requiere una acción conjunta y coordinada entre autoridades, organizaciones, sector civil y privado para proteger adecuadamente la privacidad de los ciudadanos ecuatorianos en el marco del avance tecnológico y la digitalización de la sociedad.

Referencias Bibliográficas

- Carrillo, F. N. (2021). Los ejes centrales de la protección de datos: consentimiento y finalidad. *USFQ Law Review*, 175-202. doi:<https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2184>
- Código Organico Integral Penal [COIP]. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Asamblea Nacional. Registro Oficial Suplemento 180: bit.ly/3WzMyXJ
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Derecho a la Protección de Datos*. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador: Registro Oficial 449 <http://www.estade.org/legislacion/normativa/leyes/constitucion2008.pdf>
- Cuesta, L. (2021). *El impacto de la tecnología en los jóvenes*. Obtenido de La Vanguardia:<https://www.lavanguardia.com/vida/juniorreport/20211130/7897657/impacto-tecnologia-jovenes.html>
- Eurofound. (2021). *The digital age: Implications of automation, digitisation and platforms for work and employment*. Luxembourg: Publications Office of the European Union.
- Farías, F. (2023). *La revolución digital y el impacto en la comunicación*. Ámbitos: <https://www.ambito.com/opiniones/la-revolucion-digital-y-el-impacto-la-comunicacion-n5883915>
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos . (2002). *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos*. Registro Oficial Suplemento 557. Asamblea Nacional : bit.ly/3JTxRXO
- Ley Orgánica de Comunicación. (2019). *Linchamiento mediático*. Asamblea Nacional: Registro Oficial Suplemento 22. bit.ly/4bbzoV0
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales . (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Asamblea Nacional Constituyente : Registro Oficial Suplemento 459: bit.ly/4dnhwbx
- Macías, G. (2021). Derecho a la privacidad. *red en defensa de los derechos digitales*.
- Naciones Unidas. (2021). *El derecho a la privacidad en la era digital*. ACNUDH. <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2021/right-privacy-digital-age-report-2021>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2021). *Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes –Bachelet*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos : bit.ly/3JHTbPO
- Rodríguez, E. (2023). *Big Data e Inteligencia Artificial: Una Combinación Poderosa*. Obtenido de Canal Innova: <https://canalinnova.com/big-data-e-inteligencia-artificial-una-combinacion-poderosa/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2021). *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/recommendation-ethics-artificial-intelligence>

Valero, N. d. (2020). *Derechos Humanos: Derecho a la intimidad y Nuevas Tecnología*. [Tesis de pregrado Universidad de Almería]: <http://hdl.handle.net/10835/9551>

Véliz, C. (2020). El desafío de la privacidad en la era tecnológica. *ethic*. <https://ethic.es/2020/08/el-desafio-de-la-privacidad-en-la-era-tecnologica/>